



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha D. T. y C., junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informándole que, dentro del proceso se encuentra consignado el título judicial número 436030000252449 del 09/11/2022 por la suma de \$48.047. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer,

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación N° 0236

REF:

PROCESO: **Ejecutivo Laboral**

DEMANDANTE: **PORVENIR S.A.**

DEMANDADO: **CASA DE EVENTOS Y SUMINISTROS MI TIA TITI S.A.S**

RADICADO: **44-001-41-05-001-2021-00058-00**

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, mediante auto de 23 de agosto de 2021, se ordenó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y en consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el posterior archivo del proceso.

Ejecutoriado el auto que ordenó el levantamiento, por secretaria, se ofició a las entidades lo pertinente, tal y como se muestra a continuación:

**REMISION DE OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES**

Juzgado 01 Pequeñas Causas Laborales - La Guajira -  
Riohacha <j01jpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Jue 9/09/2021 3:35 PM

Para:

- jdiaz@bancoidebogota.com.co <jdiaz@bancoidebogota.com.co>;
- notificacionescomerciales@bancoavillas.com.co <notificacionescomerciales@bancoavillas.com.co>;
- notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>;
- embargos-colombia@bbva.com <embargos-colombia@bbva.com>;
- notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>;
- requerint@bancocolombia.com.co <requerint@bancocolombia.com.co>;
- notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co <notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co>;
- Embargos Bogota <embargosbogota@bancooccidente.com.co>;
- notificacioncolpatria@colpatria.com <notificacioncolpatria@colpatria.com>

2 archivos adjuntos (464 KB)  
Levantamiento de medidas 2021-058.pdf; Levantamiento de medidas 2021-196.pdf;

Cordial saludo,  
Adjunto remito oficio comunicando el levantamiento de las medidas cautelares dentro de los procesos de la referencia.

Atentamente;

ANGEL GABRIEL ANGULO PIMIENTA  
Servidor Judicial

Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha  
Calle 8 N° 12-86 piso 6 Edificio Caracolí  
Correo electrónico del despacho: [j01jpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01jpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Línea telefónica y whatsapp: Secretaria 3183805672 – Citador 3162383601, en el horario 8 a.m. -12 p.m. y 1 p.m. – 5 p.m.  
Página web del despacho: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-riohacha>

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [j01jpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01jpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Sin embargo, pese a la comunicación, se verifica la existencia de un título judicial consignado por el Banco Davivienda, constituido bajo el número 436030000252449 de 09/11/2022 por la suma de \$48.047,78, tal y como se muestra a continuación:

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	436030000252449
NÚMERO PROCESO	44001410500120210005800
FECHA ELABORACIÓN	09/11/2022
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	440012051701
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 48.047,78
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	8001443313
NOMBRES DEMANDANTE	PORVENIR
APELLIDOS DEMANDANTE	PORVENIR
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	9008369458
NOMBRES DEMANDADO	CASA DE EVENTOS Y S
APELLIDOS DEMANDADO	MI TIA TITI SAS
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8600343137
NOMBRES CONSIGNANTE	BANCO
APELLIDOS CONSIGNANTE	DAVIVIENDA

En virtud de lo expuesto, es necesario reiterar inmediatamente a todas las entidades bancarias, frente a las cuales se decretó la medida, para que, si no lo han hecho, procedan inmediatamente con el levantamiento de medidas cautelares. Por secretaría, ofíciase, enviado copia del auto que ordena el levantamiento, con copia a las partes para su control efectivo.

Por lo anterior, habiéndose cancelado la obligación y terminado el proceso por pago total, resulta necesario devolver el título judicial número 436030000252449 de 09/11/2022, a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Devuélvase el título judicial número 436030000252449 de 09/11/2022 por la suma de \$48.047,78 a la CASA DE EVENTOS Y SUMINISTROS MI TIA TITI SAS. **Por secretaría, ofíciase** a la parte demandada para que proceda a su reclamo.

**SEGUNDO: REITERAR** a todas las entidades bancarias, frente a las cuales se decretó la medida, para que, si no lo han hecho, procedan inmediatamente con el levantamiento de medidas cautelares. Ofíciase por secretaría.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**

**Juez**

No fue posible la firma electrónica, por lo que se hace de manera digital.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado N°035 de 2023, a las 8:00 a.m.

**ORNELLA LICETH ZULETA BRUGES**  
Secretaria